

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Murillo Tolima, catorce de abril de dos mil veintitrés.**

Rad. 2023-00013

La demanda presentada junto con los documentos que lo acompañan reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General de Proceso, en razón de ello, el Despacho ordena:

1. Admitir la demanda de Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio instaurada mediante apoderado por LUZ MERY LAMPREA OCAMPO y LUZ NEIRA VARGAS PINTO contra ALVARO SANCHEZ SANCHEZ y personas inciertas e indeterminadas.

2. Notifíquese este auto en forma personal al demandado y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, así mismo, emplácese a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en este proceso, publicación que se hará en la página web de la Rama Judicial conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose notificar en la misma firma a las que comparezcan.

3. Oficiar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para dar cumplimiento al inciso segundo numeral 6, del artículo 375 CGP.

4. Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.364-14083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Líbano Tolima, previo a la notificación del auto admisorio.

5. Fijar una valla en un lugar visible del inmueble con las especificaciones contenidas en el art. 375-7 del CGP y aportar fotos de ella para que hagan parte del expediente.

6. El trámite que se dará a este asunto, es el consagrado en el Libro III, Sección Primera, Título II, Capítulo I del CGP, del Proceso Verbal Sumario según la cuantía declarada en el libelo introductorio y teniendo en cuenta los aspectos especiales contenidos en el artículo 375 ibídem.

7. Reconocer al doctor Raúl Salazar Castro como apoderado de las demandantes en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

